

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE EQUILIBRIO TERRITORIAL  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO****Decreto Foral 17/2025, de 27 de mayo, del Consejo de Gobierno Foral. Aprobar las bases reguladoras generales de las ayudas a las entidades locales del Territorio Histórico de Álava por el Plan Foral de Obras y Servicios, así como su convocatoria para el periodo 2026-2027**

Las Juntas Generales de Álava, en su sesión plenaria de 12 de abril de 2017, aprobaron la Norma Foral 9/2017, de 12 de abril, reguladora del Plan Foral de Obras y Servicios (en adelante Norma Foral 9/2017), cuyo ámbito temporal abarca el periodo incluido entre los años 2018 y 2023, ambos incluidos, siendo ampliado el periodo hasta 2027 mediante aprobación de Norma Foral 18/2024, de 17 de diciembre, de ejecución del presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2025 en su disposición adicional séptima.

En la Norma Foral 9/2017 anteriormente citada se articulan las disposiciones relativas al programa de ayudas Plan Foral de Obras y Servicios, determinando las normas y criterios que han de regir la concesión de las ayudas con cargo al citado programa. Asimismo, se indica que la regulación general establecida por la Norma Foral 9/2017 se verá complementada en cada programa con la regulación específica necesaria para la gestión de esta línea de ayudas.

Concretamente, en la Disposición Final Primera de la Norma Foral 9/2017 se faculta a la Diputación Foral de Álava para dictar las disposiciones complementarias necesarias para el desarrollo y ejecución de dicha disposición administrativa.

A este respecto, la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, en su artículo 8 contempla que deberán aprobarse las bases reguladoras de concesión con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones y, en su artículo 16 atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para la aprobación de éstas en el ámbito de la Diputación Foral de Álava, organismos autónomos forales y consorcios forales.

En cuanto a la iniciación del procedimiento para la concesión de las subvenciones, en el apartado primero del citado artículo 12 de la Norma Foral 9/2017, se establece que la misma se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto tanto en la Norma Foral 9/2017, como en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, se presentan las bases generales que regularán la concesión de las ayudas a las entidades locales del Territorio Histórico de Álava con cargo al Plan Foral de Obras y Servicios, así como la convocatoria correspondiente al periodo 2026-2027.

A tenor de lo establecido en el artículo 7.3 de la Norma Foral 11/2016 de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, en las bases reguladoras se ha tenido en cuenta el factor del uso del euskera en el marco de la política de normalización lingüística aprobada por la Diputación Foral de Álava, y con arreglo a la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización y uso del euskera.

En la tramitación del presente Decreto Foral se han observado los principios de buena regulación previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y recogidos en el artículo 3 del Decreto Foral 6/2023, de 28 de febrero, que aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de la Diputación Foral de Álava.

En su elaboración se han tenido en cuenta los principios de igualdad entre mujeres y hombres que inspiran el V Plan Foral para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Álava (2022-2026) y el contenido del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

Se garantiza igualmente el principio de seguridad jurídica, puesto que queda suficientemente justificada tanto su inserción en el ordenamiento jurídico como la habilitación del órgano que lo dicta. Respecto al principio de transparencia no se ha vulnerado el mismo ya que ha sido expuesto al trámite de audiencia y consulta pública en los plazos legalmente establecidos. En cuanto al principio de eficiencia, la regulación planteada, por su propia naturaleza, no implica cargas administrativas accesorias ni innecesarias, ni mayor consumo de recursos públicos. En relación con los principios de simplicidad y comprensibilidad, el texto propuesto ha sido redactado de forma estructurada y utilizando un lenguaje claro y comprensible.

En su virtud, vistos los informes preceptivos, a propuesta de la diputada foral de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada en el día de la fecha,

#### DISPONGO

Primero. Aprobar las bases reguladoras generales de la concesión de las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a las entidades locales del Territorio Histórico de Álava con cargo al Plan Foral de Obras y Servicios. Las citadas bases figuran como anexo I a este decreto.

Segundo. Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a las entidades locales del Territorio Histórico de Álava en el periodo 2026-2027 con cargo al Plan Foral de Obras y Servicios. La convocatoria figura como anexo II a este decreto.

Tercero. Aprobar los impresos complementarios para la tramitación de las solicitudes formuladas. Los impresos vienen recogidos en el anexo III a este decreto.

Cuarto. Los compromisos de subvención aprobados para esta convocatoria por un total de 39.975.610,00 euros se financiarán con cargo a la partida "10203. G/459100/76200110 Plan Foral de Obras y Servicios 2026-27" de la agrupación presupuestaria que se encuentre vigente en el Presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2026, con el siguiente desglose de anualidades 2026 y 2027:

- 19.936.805,00 euros en la anualidad de 2026.
- 20.036.805,00 euros en la anualidad de 2027.

Quinto. Reservar inicialmente la cantidad de 300.000,00 euros, para hacer frente a la concesión de honorarios técnicos correspondientes a las obras subvencionadas dentro de la citada convocatoria, en la partida presupuestaria "10203. G/459100/76200110 Plan Foral de Obras y Servicios 2026-27" de la agrupación presupuestaria que se encuentre vigente en el Presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2026, con el siguiente desglose de anualidades 2026 y 2027:

- 150.000,00 euros en la anualidad de 2026.
- 150.000,00 euros en la anualidad de 2027.

Así mismo se autorizan las posibles ampliaciones que puedan resultar necesarias.

Todo ello, a tenor de lo establecido en el artículo 10 de la Norma Foral 9/2017, según el cual se podrán financiar los costes correspondientes a los honorarios técnicos de las obras subvencionadas.

Sexto. La concesión de subvenciones y la citada reserva quedarán supeditadas y ajustadas a la existencia del crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Territorio Histórico de Álava 2026 y 2027.

Séptimo. Sin perjuicio de las cantidades señaladas en los dispositivos anteriores, la cuantía efectiva del crédito anual para cada ejercicio vendrá determinada por la dotación prevista según lo establecido en el artículo 5 de la Norma Foral 9/2017.

Octavo. Salvo que en las correspondientes convocatorias se indique lo contrario, no será de aplicación la causa de desestimación a que se refiere el último párrafo del artículo 12 de la Norma Foral 9/2017.

Noveno. Facultar a la diputada foral de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio para dictar cuantos actos y disposiciones fueren necesarios en el ámbito de la tramitación y ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Décimo. Ordenar su publicación en el BOTHA.

Undécimo. El presente decreto foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 2025eko maiatzaren 27a

*Diputado General*

**RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE**

*Diputada Foral de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio*

**LAURA PÉREZ BORINAGA**

*Director de Equilibrio Territorial*

**JAVIER GORBEÑA GARCÍA**

## ANEXO I

### **Bases reguladoras generales de la concesión de las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a las entidades locales del Territorio Histórico de Álava con cargo al Plan Foral de Obras y Servicios**

#### **1. Objeto y ámbito de aplicación**

1.1. El presente decreto establece las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia competitiva, a las entidades locales del Territorio Histórico de Álava, con cargo al Plan Foral de Obras y Servicios.

1.2. Los objetos financiables con cargo a esta línea de ayudas son:

a) Las obras y servicios, tanto de infraestructura básica como de equipamientos y servicios, recogidos en el artículo 7 "Clasificación de las obras y servicios" de la Norma Foral 9/2017.

• Se considerarán obras de infraestructura básica las actuaciones complementarias de equipamiento incluidas en obras de urbanización (barandillas, papeleras, marquesinas, bancos, soterramiento/ocultamiento de sistemas de recogida de residuos sólidos urbanos, jardines, etc.). Se considerará que las actuaciones de equipamiento incluidas en obras de urbanización tienen carácter complementario cuando el importe del presupuesto subvencionable correspondiente a tales actuaciones no supere el 25 por ciento del presupuesto subvencionable total de la obra. Las reglas para la determinación de los presupuestos subvencionables (módulos, superficies máximas, etc.), así como el porcentaje de subvención a aplicar para el cálculo del importe de la subvención correspondiente a cada una de estas actuaciones complementarias, serán los establecidos en la Norma Foral 9/2017 para las obras de la misma naturaleza calificadas como de equipamiento.

- A efectos de aplicación de la excepción recogida en el punto 1 del apartado d) del artículo 8 de la Norma Foral 9/2017, en las convocatorias correspondientes se establecerá la metodología para apreciar los costes de inversión que tienen la consideración de razonables.

b) Los honorarios técnicos de las obras subvencionadas con cargo al Plan Foral de Obras y Servicios.

- Tendrán la consideración de honorarios de redacción los correspondientes a la redacción de los proyectos de ejecución o memorias valoradas, incluidos los estudios previos, estudios de seguridad y salud o cualquier otro necesario para la redacción de dichos documentos.

- Tendrán la consideración de honorarios de dirección los correspondientes a direcciones de obra, direcciones de ejecución de obra y los de coordinación de seguridad y salud.

## 2. Principios generales

2.1. Las subvenciones que se concedan se gestionarán de acuerdo con los principios inspiradores recogidos en el artículo 3 "Principios inspiradores" de la Norma Foral 9/2017.

Así mismo, serán de aplicación los principios generales recogidos en el artículo 7 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

2.2. Las entidades locales beneficiarias de estas subvenciones han de orientar sus actuaciones y regirse por los principios generales contemplados en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, y cumplir aquellas obligaciones que les correspondieran de acuerdo con las competencias y funciones atribuidas en la misma. Concretamente, cuando se celebren contratos administrativos para la ejecución de la actividad subvencionada, será de aplicación lo previsto en el artículo 22 del referido decreto legislativo. En consecuencia, se contemplará como condición de ejecución del contrato la obligación de la entidad adjudicataria de aplicar, al realizar la prestación, medidas tendentes a promover la igualdad de hombres y mujeres; todo ello con sujeción a la legislación de contratos y siempre que el órgano competente haya establecido que se trata de un tipo o característica de contratación a la que le corresponde aplicar tal medida.

2.3. Con el objeto de fomentar espacios seguros para garantizar una vida libre de violencia machista contra las mujeres, según lo previsto en el apartado 1.b) del artículo 50 del Decreto Legislativo 1/2023 de 16 de marzo, así como para promover entornos seguros e inclusivos en los núcleos de población de Álava para todas las personas residentes, en la documentación técnica de las actuaciones que se soliciten al amparo de esta línea de ayudas se procurará, en los casos en que así proceda, la identificación de puntos críticos o de riesgo y la propuesta de soluciones para la eliminación de los mismos.

## 3. Entidades beneficiarias

3.1. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias las indicadas en el artículo 4 "Entidades locales beneficiarias" de la Norma Foral 9/2017 que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases reguladoras y en la convocatoria, así como en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

3.2. No podrán tener la condición de entidades beneficiarias aquellas que hayan sido sancionadas por las infracciones a que se refiere el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al igual que las que incurran en los supuestos contemplados en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

#### 4. Dotación presupuestaria y cuantía de la subvención

4.1. Las subvenciones a conceder se financiarán con cargo a la dotación financiera de Plan Foral de Obras y Servicios tanto en su consignación anual como en las de los créditos de compromiso de los períodos correspondientes, así como a aquellas otras que pudieren ser habilitadas al efecto.

4.2. Las ayudas a conceder con cargo al Plan Foral de Obras y Servicios se determinarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 "Determinación de la cuantía de la ayuda" y 18 "Fijación y abono de la subvención definitiva" de la Norma Foral 9/2017.

4.3. En relación a la determinación de la cuantía de la ayuda, se establecen las siguientes particularidades:

a) Para los gastos de expropiación referidos en el apartado 2.2.bis del artículo 7 de la Norma Foral 9/2017, el porcentaje máximo de subvención será el 90 por ciento. Dicho porcentaje se aplicará sobre el presupuesto subvencionable, el cual será igual a la valoración de las parcelas a expropiar presentada junto con la solicitud.

En relación a los gastos de expropiación, serán subvencionables exclusivamente los gastos derivados de los pagos por los espacios o superficies expropiadas, excluyéndose cualquier otro tipo de gastos generados, como gastos de gestión, honorarios de profesionales, perjuicios ocasionados por la rápida ocupación, etc.

b) Para las actuaciones de pavimentación, referidas en el apartado 2.4 del artículo 7 de la Norma Foral 9/2017, la aplicación del precio unitario "Hormigón adoquín (ARI, BIC)" recogido en la tabla 3 del Capítulo I del anexo I de la Norma Foral 9/2017 solamente procederá cuando así venga requerido por normativa especial.

c) Para las actuaciones de canalizaciones subterráneas relativas a suministros de electricidad, referidas en el apartado 2.8.2 del artículo 7 de la Norma Foral 9/2017, el porcentaje máximo de subvención será el mismo que el establecido para las canalizaciones subterráneas relativas a suministros domiciliarios de telecomunicaciones, gas, o productos generados por sistemas de energía renovable, y alumbrado público en el apartado 2.8.1 del mismo artículo, es decir, el 90 por ciento.

d) Para las obras destinadas a la eliminación o supresión de barreras urbanísticas y arquitectónicas para la accesibilidad universal, referidas en el apartado 2.13 del artículo 7 de la Norma Foral 9/2017, el porcentaje máximo de subvención será el 100 por ciento.

Tendrán la consideración de obras destinadas a la eliminación o supresión de barreras urbanísticas y arquitectónicas para la accesibilidad universal aquellas que tengan como objeto exclusivo la adaptación de equipamientos o infraestructuras existentes a la Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la Promoción de la Accesibilidad del País Vasco, así como al Decreto 68/2000, de 11 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación.

e) Para las actuaciones de ámbito local correspondientes a la adquisición y/o instalación de mobiliario urbano y marquesinas de autobús, referidas en el apartado 3.12 del artículo 7 de la Norma Foral 9/2017, el porcentaje máximo de subvención será el establecido para el mismo tipo de actuación en el ámbito municipal, intermunicipal o supralocal, es decir, el 50 por ciento.

f) Para las actuaciones de ámbito local correspondientes a cubrición de frontones descubiertos, referidas en el apartado 3.14 del artículo 7 de la Norma Foral 9/2017, el porcentaje máximo de subvención será el establecido para el mismo tipo de actuación en el ámbito municipal, intermunicipal o supralocal, es decir, el 70 por ciento.

g) Las actuaciones correspondientes a construcción, ampliación o rehabilitación de edificios destinados a la creación de comercios se consideran atendibles, tanto en el ámbito local como en el municipal, intermunicipal o supralocal, cuando en el núcleo en el que se solicita la actuación no exista actividad comercial. El porcentaje máximo de subvención será el establecido en el artículo 9 de la Norma Foral 9/2017, es decir, el 65 por ciento.

4.4. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

4.5. Los conceptos de gastos generales y beneficio industrial aplicados no podrán superar, en suma, el 19 por ciento.

4.6. En el caso de que, al amparo del artículo 142 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el pliego de cláusulas administrativas particulares se recogiese la posibilidad de tomar en consideración la oferta de variantes y mejoras debidamente valoradas, la subvención a conceder será reducida en el mismo porcentaje que represente la valoración de las citadas variantes o mejoras de la oferta de la compañía adjudicataria con respecto al coste total de la obra adjudicada.

4.7. Las ayudas a conceder para financiar los honorarios técnicos de las obras subvencionadas con cargo al Plan Foral de Obras y Servicios se determinarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 "Cálculo de la base y Porcentaje máximo de subvención de honorarios técnicos" de la Norma Foral 9/2017.

#### **5. Presentación y plazo de las solicitudes**

5.1. El plazo para la presentación de solicitudes será el que se establezca en las respectivas convocatorias, y se computará desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el BOTA.

5.2. La forma en la que las solicitudes deberán ser formuladas será la que se determine en las correspondientes convocatorias.

5.3. Cada solicitud de ayuda deberá presentarse acompañada de la documentación que se determine en las correspondientes convocatorias. En todo caso, las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la documentación relacionada en el apartado 3 del artículo 12 "Convocatoria y solicitudes de ayudas" de la Norma Foral 9/2017.

5.4. En todo caso, el Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio podrá solicitar cuanta información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de las solicitudes presentadas.

5.5. Si las solicitudes formuladas presentadas se encontraran incompletas o fueran defectuosas, el Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio requerirá a las entidades interesadas para que en un plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, transcurrido el cual sin que lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **6. Criterios de selección**

6.1. La ponderación a asignar a cada una de las tres variables recogidas en el apartado 2 del artículo 13 "Criterios de selección" de la Norma Foral 9/2017, para llevar a cabo la distribución por Cuadrillas de la consignación presupuestaria inicial, se determinará en las correspondientes convocatorias.

6.2. La selección de las obras y servicios para las que se hubieren solicitado las ayudas del Plan Foral de Obras y Servicios, una vez determinada la cuantía a destinar en cada Cuadrilla, se realizará con arreglo a la fórmula de priorización recogida en el apartado 3 del artículo 13 "Criterios de selección" de la Norma Foral 9/2017.

## 7. Criterios de rechazo

Se considerarán rechazables aquellas solicitudes que:

- a) Incurran en alguno de los motivos de exclusión recogidos en el artículo 8 “Obras y servicios excluidos” de la Norma Foral 9/2017.
- b) Incumplan las condiciones fijadas en la Norma Foral 9/2017, en las presentes bases reguladoras, o en las convocatorias correspondientes.
- c) Se correspondan con actuaciones calificadas como obras de equipamientos en las cuales no se acredite, en el plan de viabilidad económica que debe acompañar la solicitud, que los gastos de mantenimiento del equipamiento no provocarán déficit en las cuentas de las entidades locales.
- d) Se correspondan con actuaciones que resulten afectadas por alguna legislación sectorial (carreteras, aguas, etc.) para las cuales el órgano competente haya emitido informe negativo que desaconseje o prohíba su ejecución.
- e) Se correspondan con actuaciones en las cuales la necesidad de ejecución de obras previas, la falta de disponibilidad de terrenos u otras circunstancias no hagan factible la ejecución de la actuación solicitada en el periodo que abarque la convocatoria de la que se trate.

## 8. Resolución y notificación de la convocatoria

- 8.1. El procedimiento para la concesión de las ayudas será el establecido en el artículo 14 “Aprobación de las ayudas” de la Norma Foral 9/2017.
- 8.2. La resolución, además de contener la relación de entidades solicitantes a las que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.
- 8.3. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a las entidades solicitantes según las formas previstas en el artículo 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 8.4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación; todo ello sin perjuicio del requerimiento previo potestativo del artículo 44.

## 9. Órganos competentes

- 9.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas será el Servicio de Promoción y Financiación de Infraestructuras y Equipamientos Locales.
- 9.2. El órgano competente para la elaboración de la propuesta de resolución será un órgano colegiado formado por la persona titular del Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio y la persona titular de la Dirección de Equilibrio Territorial. Dicho órgano podrá contar con personas sustitutas, a través de las cuales se podrá garantizar una presencia equilibrada de mujeres y hombres en el órgano si fuera necesario.
- 9.3. El órgano competente para la resolución de las correspondientes convocatorias será el Consejo de Gobierno Foral de la Diputación Foral de Álava.

## 10. Obligaciones de las entidades destinatarias de las subvenciones

- 10.1. Las entidades locales beneficiarias de las ayudas que se concedan con cargo al Plan Foral de Obras y Servicios estarán obligadas a cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 16 “Obligaciones de las entidades beneficiarias” de la Norma Foral 9/2017.

10.2. Asimismo, estarán obligadas a:

- a) Aplicar íntegramente la subvención concedida a la actuación que motivó su concesión.
- b) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio, el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros órganos competentes.
- c) Comunicar la modificación de cualquier circunstancia que hubiera sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- d) Cumplir con los requisitos y las condiciones establecidas tanto en la Norma Foral 9/2017 como en las bases reguladoras y la convocatoria de estas ayudas.
- e) Cumplir con las obligaciones establecidas para la actividad subvencional en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

10.3. Como norma general, la licitación y adjudicación de las obras se llevará a cabo directamente por las entidades locales beneficiarias de las ayudas. Para ello, podrán contar con el asesoramiento de las diferentes unidades del Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio, así como de otras de la Diputación Foral de Álava, cuando fuere preciso.

Cuando la obra proyectada incluyese actuaciones en espacios o instalaciones cuya titularidad y competencia corresponde a terceros, éstos podrán asumir la contratación y ejecución de las obras, previa suscripción del correspondiente convenio de colaboración que recogerá, entre otros aspectos, los compromisos de cada una de las partes suscriptoras, así como cuantos extremos se consideren precisos para la correcta ejecución de las actuaciones, ateniéndose al cumplimiento de lo establecido en la normativa reguladora.

#### **11. Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución se establecerá en las correspondientes convocatorias.

#### **12. Justificación y pago de subvenciones**

12.1. Los pagos serán nominativos a favor de cada entidad beneficiaria.

12.2. El abono de la subvención, parcial o total, adoptará la modalidad de pagos anticipados. Para ello, la entidad deberá remitir la documentación relacionada en los apartados 3 y 4.a) del artículo 18 "Fijación y abono de la subvención definitiva" de la Norma Foral 9/2017, así como aquella otra que se requiera en las convocatorias correspondientes.

12.3. En el caso de las subvenciones concedidas para la financiación de los gastos de expropiación recogidos en el apartado 2.2.bis del artículo 7 de la Norma Foral 9/2017, así como para la financiación de las adquisiciones de terrenos o edificios recogidas en los apartados 3.6 y 3.13 del mismo artículo, el abono se producirá una vez cumplidas las condiciones establecidas para ello en la regulación aprobada al efecto.

12.4. En aquellos casos en los que, al amparo de lo establecido en el apartado 6 del artículo 18 de la Norma Foral 9/2017, se opte por el abono directo al contratista, el abono de la subvención adoptará la modalidad de abono a cuenta y se realizará previa presentación de las certificaciones de obra y facturas, debidamente aprobadas por las entidades beneficiarias, en cuantía correspondiente a cada certificación presentada.

12.5. Las ayudas para financiar los honorarios técnicos de las obras subvencionadas con cargo al Plan Foral de Obras y Servicios se concederán y abonarán una vez remitida la documentación relacionada en el apartado 3.d) del artículo 18 "Fijación y abono de la subvención definitiva" de la Norma Foral 9/2017, en los términos establecidos en dicho apartado.

12.6. Las entidades beneficiarias de la ayuda deberán remitir justificación de los pagos realizados una vez finalizada la actuación objeto de subvención, en los términos establecidos en el apartado 5 del artículo 18 "Fijación y abono de la subvención definitiva" de la Norma Foral 9/2017.

### **13. Actualización de precios unitarios y módulos**

Los precios unitarios, módulos y coeficientes indicados en el anexo I de la Norma Foral 9/2017 que habrán de ser aplicados para la obtención del presupuesto subvencionable en obras de pavimentación y alumbrado público, así como para la obtención del presupuesto máximo subvencionable en obras de "equipamientos y servicios"; podrán ser actualizados en las correspondientes convocatorias.

### **14. Concurrencia y compatibilidad de las subvenciones**

Las ayudas concedidas son compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración, ente público o privado, en los términos establecidos en el artículo 19 "Concurrencia de subvenciones" de la Norma Foral 9/2017.

### **15. Incumplimiento y reintegro**

15.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos establecidos en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en el caso previsto en el apartado 1 del artículo 20 "Reintegro de subvenciones" de la Norma Foral 9/2017.

15.3. El reintegro de las cantidades percibidas sobre la subvención aprobada tendrá la consideración de ingresos de derecho público y su cobro se realizará conforme a lo previsto en la Norma Foral 3/2023, de 25 de enero, General Presupuestaria.

15.4. El régimen de garantías correspondiente a la realización de pagos anticipados queda establecido en los términos recogidos en el apartado 4 del artículo 18 "Fijación y abono de la subvención definitiva" de la Norma Foral 9/2017, así como en aquellos que pudieran establecerse en las convocatorias correspondientes.

En el compromiso que las entidades beneficiarias deberán remitir con carácter previo al abono de la subvención, al que se hace referencia en el epígrafe a) del citado apartado 4 del artículo 18, el plazo máximo para el abono al contratista será de 20 días.

15.5. Se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención:

a) La no ejecución en plazo de la actuación para la que se otorgó la subvención conllevará la pérdida total de la subvención concedida.

b) La ejecución parcial, en plazo, de la actuación para la que se otorgó la subvención dará lugar a la pérdida de la misma en la parte correspondiente a lo no ejecutado, siempre que la parte ejecutada suponga la consecución del objeto de la actuación subvencionada. En caso contrario, procederá la pérdida total de la subvención otorgada.

c) La no justificación, o la justificación insuficiente o deficiente en los términos establecido en el apartado 12 dará lugar a la pérdida de la parte de la subvención concedida y no justificada.

## 16. Comprobación

Por el/la Diputado/a de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio se procederá a dictar las resoluciones que se estimen oportunas para el desarrollo de las convocatorias a iniciativa de la unidad orgánica que tramita la subvención, pudiendo ejercer acciones que permitan exigir y comprobar la veracidad de los datos aportados por las entidades beneficiarias y el cumplimiento de lo regulado en las presentes bases.

## 17. Interpretación

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases será resuelta por el Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio de esta Diputación.

## 18. Recursos

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 19. Normativa aplicable

En lo no dispuesto en las presentes bases se regulará por la Norma Foral 9/2017, de 12 de abril, reguladora del Plan Foral de Obras y Servicios, la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Norma Foral 3/2023, de 25 de enero, General Presupuestaria, la Norma Foral de ordenación presupuestaria que se encuentre vigente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que le sea de aplicación.

## ANEXO II

### **Convocatoria para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a las entidades locales del Territorio Histórico de Álava en el periodo 2026-2027 con cargo al Plan Foral de Obras y Servicios**

#### **1. Objeto de la convocatoria**

1.1. Constituye el objeto de la presente convocatoria el establecimiento de los requisitos, obligaciones y procedimientos para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a las entidades locales del Territorio Histórico de Álava en el periodo 2026-2027 con cargo al Plan Foral de Obras y Servicios.

1.2. Las bases que rigen la convocatoria son las aprobadas en el dispositivo primero del Decreto Foral por el que se aprueba la presente convocatoria, y figuran como anexo I del mismo. Las citadas bases generales se publican en el BOTHA conjuntamente con la presente convocatoria.

1.3. Los objetos financiables con cargo a esta línea de ayudas son los señalados en el apartado 1.2 de la base primera "Objeto y ámbito de aplicación," en los términos fijados en la misma.

#### **2. Entidades beneficiarias**

Podrán ser destinatarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las entidades locales señaladas en la base tercera "Entidades beneficiarias"

### 3. Dotación y cuantía de la subvención

3.1. La dotación inicial para el programa de subvenciones que se convoca se establece en 39.975.610,00 euros, con cargo a la partida "10203. G/459100/76200110 Plan Foral de Obras y Servicios 2026-27" de la agrupación presupuestaria que se encuentre vigente en el Presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2026, con el siguiente desglose de anualidades 2026 y 2027:

- 19.936.805,00 euros en la anualidad de 2026.
- 20.036.805,00 euros en la anualidad de 2027.

3.2. Las ayudas a conceder con cargo al Plan Foral de Obras y Servicios se determinarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 "Determinación de la cuantía de la ayuda" y 18 "Fijación y abono de la subvención definitiva" de la Norma Foral 9/2017, así como en la base cuarta "Dotación presupuestaria y cuantía de la subvención".

3.3. Las ayudas para la financiación de los honorarios técnicos se concederán con cargo a la cantidad de 300.000,00 euros, 150.000,00 euros en la anualidad 2026 y 150.000,00 euros en la anualidad 2027, que se ha reservado para tal fin en la partida presupuestaria "10203. G/459100/76200110 Plan Foral de Obras y Servicios 2026-27"; y se determinarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 "Cálculo de la base y Porcentaje máximo de subvención de honorarios técnicos" de la Norma Foral 9/2017.

### 4. Presentación y plazo de solicitudes

4.1. El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOTA y finaliza a las 23 horas 59 minutos del día 31 de julio de 2025.

4.2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán a través del trámite específico accesible en la sede electrónica:

<https://egoitza.araba.eus/es/-/plan-foral-de-obras-y-servicios>.

<https://egoitza.araba.eus/eu/-/obra-eta-zerbitzuen-foru-plana>.

4.3. Con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, por cada entidad local se deberá adoptar acuerdo, de conformidad con su régimen de organización y funcionamiento, sobre las obras y servicios a solicitar.

4.4. A la vista de lo establecido en el apartado 4 del artículo 12 de la Norma Foral 9/2017, podrá atenderse un máximo de una solicitud en el caso de entidades locales de menos de 500 habitantes, y un máximo de dos solicitudes en el caso de entidades locales con una población igual o superior. Adicionalmente, podrá atenderse una solicitud más en el caso de ayuntamientos que tengan adscritos directamente núcleos de población, en los términos establecidos en el citado apartado.

4.5. Como norma general, solamente serán admisibles las solicitudes de actuaciones que constituyan una única obra cuya delimitación se circunscriba a un ámbito específico. No se admitirán aquellas solicitudes que incluyan actuaciones independientes ubicadas en diferentes núcleos o en distintas zonas físicamente separadas de un mismo núcleo.

Excepcionalmente, podrán admitirse solicitudes que incluyan varias actuaciones independientes, cuando las mismas sean de una misma naturaleza (pavimentación, redes de abastecimiento, redes de saneamiento, alumbrado público, etc.).

En los casos en los que se aprecie que las solicitudes formuladas no cumplen lo establecido en el presente apartado, el órgano instructor procederá, de oficio, a segregarse la solicitud presentada en tantas como actuaciones independientes se incluyeran en la misma. Las solicitudes resultantes serán tratadas, a todos los efectos, como solicitudes independientes.

## 5. Documentación a presentar

5.1. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto, anteproyecto, memoria valorada o presupuesto de la actuación solicitada, que describa las obras a realizar con un nivel de detalle suficiente para conocer su alcance, y que incluya una valoración económica con un desglose suficiente que permita la determinación del presupuesto subvencionable.

En el caso de solicitudes que afecten a obras cuyo presupuesto subvencionable deba determinarse mediante la aplicación de precios unitarios o módulos, el documento técnico deberá detallar las superficies construidas, unidades o metros lineales correspondientes a cada uno de los usos o tipos de obra.

En el caso de solicitudes que incluyan los gastos de expropiación referidos en el apartado 2.2 bis de la Norma Foral 9/2017, el documento técnico deberá incorporar un apartado en el cual se relacionen las parcelas a expropiar, con expresión de su referencia catastral y superficie, así como una valoración de las mismas a efectos de expropiación y un plano en el cual se identifiquen dichas parcelas.

b) Impresos complementarios al formulario de solicitud para la tramitación de las solicitudes formuladas, en función de la tipología de la obra solicitada:

- Impreso S1 - Informe de la técnica o técnico asesor en materia urbanística. Este impreso se deberá presentar para todas las actuaciones solicitadas.

- Impreso S2 - Informe de la técnica o técnico asesor en obras con coste total inferior a 35.000,00 euros. Este impreso se deberá presentar para todas aquellas actuaciones cuyo presupuesto de ejecución sea inferior a 35.000,00 euros.

- Impreso S3 - Valoración de sistemas que generen ahorro corriente en el caso de infraestructuras o equipamientos con menos de 15 años de antigüedad. Este impreso se deberá presentar para todas aquellas actuaciones sobre infraestructuras o equipamientos con menos de 15 años de antigüedad, y que tengan como objetivo la incorporación de sistemas que generen un importante ahorro en el gasto corriente de la entidad local.

A efectos de aplicación de la excepción recogida en el apartado d.1) del artículo 8 de la Norma Foral 9/2017, se considerará inversión razonable aquella para la que, una vez aplicada la fórmula de cálculo que figura en el impreso S3, el resultado arroje valores superiores o iguales a:

- 0,33 cuando la instalación o elementos principales a sustituir tengan una antigüedad menor o igual a 5 años.

- El valor obtenido por la aplicación de la fórmula  $0,33 - [(A-5) \times 0,01]$  para antigüedades superiores, hasta 15 años, donde A es igual al número de años correspondiente a la antigüedad de la instalación o elementos principales a sustituir.

- Impreso SI1 - Certificación sobre documentación técnica referida a la solicitud de subvención económica para gastos de expropiaciones de obras de infraestructura básica, subvencionadas con cargo al Plan Foral de Obras y Servicios. Este impreso se deberá presentar para todas aquellas actuaciones calificadas como infraestructura básica que incluyan gastos de expropiaciones necesarias para la ejecución de la actuación.

- Impreso SI2 (Consortios) - Certificado de conformidad del consorcio. Este impreso se deberá presentar para todas aquellas actuaciones sobre redes de servicios o instalaciones cuyos servicios se encuentren consorciados.

- Impreso SI2 (Otras entidades) - Certificado de conformidad de otra entidad. Este impreso se deberá presentar para todas aquellas actuaciones sobre redes de servicios o instalaciones cuyos servicios sean prestados por otra entidad distinta a la que solicita la ayuda.

En el caso de actuaciones que impliquen remoción de suelo en calles o espacios por lo que discurren redes de servicio o instalaciones cuyos servicios son prestados por un consorcio o por otra entidad distinta a la que solicita la ayuda, se recomienda que la entidad solicitante contacte con el consorcio o entidad que presta dichos servicios con carácter previo a la formulación de la solicitud, al objeto de valorar la posibilidad de incluir la renovación de dichas redes o instalaciones en la actuación a solicitar.

- Impreso SE1 (ayuntamientos y cuadrillas) - Plan de viabilidad económica para peticiones de obras de equipamiento. Este impreso se deberá presentar para todas aquellas actuaciones calificadas como obras de equipamientos y servicios que sean formuladas por cuadrillas o ayuntamientos.

- Impreso SE1 (juntas administrativas) - Plan de viabilidad económica para peticiones de obras de equipamiento.

Los impresos se encuentran disponibles en el siguiente enlace, en formato PDF editable:

[https://web.araba.eus/es/equilibrio-territorial/plan-foral-de-obras-y-servicios \(castellano\)](https://web.araba.eus/es/equilibrio-territorial/plan-foral-de-obras-y-servicios (castellano)).

[https://web.araba.eus/eu/lurralde-oreka/obra-eta-zerbitzuen-foru-plana \(euskera\)](https://web.araba.eus/eu/lurralde-oreka/obra-eta-zerbitzuen-foru-plana (euskera)).

c) Otra documentación:

- Para las actuaciones relativas a centros de atención diurna, se deberá presentar:

- Documento oficial que garantice la puesta en funcionamiento del servicio por parte de la entidad gestora que asuma tal responsabilidad.

- Convenio suscrito entre la entidad local solicitante y el departamento foral competente en materia de bienestar social que prestará el servicio en el equipamiento solicitado.

- Para las actuaciones relativas a edificios destinados a la creación de comercios, se deberá presentar certificado relativo a la no existencia de actividad comercial en la localidad, así como compromiso de inicio de la actividad en el plazo máximo de 5 años desde la finalización de la obra.

5.2. Si las solicitudes formuladas presentadas se encontraran incompletas o fueran defectuosas, el Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio requerirá a las entidades interesadas para que en un plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, transcurrido el cual sin que lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 6. Criterios de selección y criterios de rechazo

6.1. La selección de las obras y servicios para las que se hubieren solicitado las ayudas del Plan Foral de Obras y Servicios se realizará conforme a lo establecido en la base sexta "Criterios de selección".

6.2. Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 6.1 de la base sexta "Criterios de selección", la ponderación asignada a cada una de las variables recogidas para llevar a cabo la distribución por cuadrillas de la consignación presupuestaria inicial queda determinada de la siguiente manera:

- Variable a) = 40 por ciento.

- Variable b) = 40 por ciento.

- Variable c) = 20 por ciento.

6.3. Se considerarán rechazables aquellas solicitudes en las cuales concurra alguno de los criterios de rechazo relacionados en la base séptima "Criterios de rechazo".

## 7. Precios unitarios y módulos aplicables

7.1. Conforme a lo establecido en la base decimotercera "Actualización de precios unitarios y módulos"; y vista la evolución de los índices de precios de los materiales, se ha procedido a la actualización de los precios unitarios y módulos que habrán de ser aplicados para la obtención del presupuesto subvencionable en obras de pavimentación y alumbrado público, así como para la obtención del presupuesto máximo subvencionable en obras de "equipamientos y servicios".

7.2. Los precios unitarios y módulos aplicables para la convocatoria 2026-2027 del Plan Foral de Obras y Servicios son los relacionados a continuación:

### a) Pavimentación.

|  |                         |
|--|-------------------------|
| Hormigón   | 56,39 €/m <sup>2</sup>  |
| Hormigón adoquín (ARI, BIC)  | 116,74 €/m <sup>2</sup> |
| Otros acabados de estética superior y nuevos productos de innovación tecnológica | 84,49 €/m <sup>2</sup>  |
| Aglomerado asfáltico   | 44,19 €/m <sup>2</sup>  |
| Refuerzos aglomerado / Tratamiento superficial                                   | 24,77 €/m <sup>2</sup>  |

### b) Alumbrado público.

|  |               |
|--|---------------|
| Luminaria sobre columna/báculo nuevo             | 1.308,86 €/ud |
| Luminaria sobre brazo nuevo                      | 872,57 €/ud   |
| Luminaria sobre columna/brazo/báculo reutilizado | 560,94 €/ud   |

### c) Obras de equipamientos y servicios.

|  |                           |
|--|---------------------------|
| CASA CONSISTORIAL / SEDE CUADRILLA                               | 1.960,55 €/m <sup>2</sup> |
| CASA CONCEJO   | 1.960,55 €/m <sup>2</sup> |
| CENTROS SOCIALES   |                           |
| Juvenil  | 1.699,02 €/m <sup>2</sup> |
| Jubilado   | 1.699,02 €/m <sup>2</sup> |
| Sala Polivalente / Centro socio-cultural                         | 1.699,02 €/m <sup>2</sup> |
| Biblioteca   | 1.633,21 €/m <sup>2</sup> |
| Guardería  | 1.307,61 €/m <sup>2</sup> |
| CENTROS DE ATENCIÓN DIURNA                                       | 1.699,02 €/m <sup>2</sup> |
| CONSULTORIO MÉDICO   | 1.175,98 €/m <sup>2</sup> |
| CENTROS ESCOLARES  | 1.307,61 €/m <sup>2</sup> |
| INSTALACIONES DEPORTIVAS   |                           |
| Polideportivo  | 1.960,55 €/m <sup>2</sup> |
| Frontón cubierto   | 1.191,18 €/m <sup>2</sup> |
| Piscinas cubiertas   | 1.960,55 €/m <sup>2</sup> |
| Frontón descubierto  | 781,10 €/m <sup>2</sup>   |
| Cubierta de frontón descubierto                                  | 410,08 €/m <sup>2</sup>   |
| Bolera descubierta   | 271,92 €/m <sup>2</sup>   |
| Bolera cubierta  | 476,96 €/m <sup>2</sup>   |
| Bolera cerrada   | 545,30 €/m <sup>2</sup>   |
| Campo de fútbol  | 145,49 €/m <sup>2</sup>   |
| Piscina descubierta  | 848,64 €/m <sup>2</sup>   |
| Edificios vestuarios en campos de fútbol y piscinas descubiertas | 1.110,17 €/m <sup>2</sup> |
| PISTAS DEPORTIVAS  |                           |
| De tierra sin drenaje  | 50,22 €/m <sup>2</sup>    |
| De hormigón o asfalto  | 90,07 €/m <sup>2</sup>    |
| De césped, pavimentos especiales o de tierra con drenaje         | 145,49 €/m <sup>2</sup>   |

|  |                          |
|--|--------------------------|
| PARQUES Y JARDINES                                 |                          |
| Con riego de manguera                              | 31,17 €/m <sup>2</sup>   |
| Con riego por aspersión                            | 45,03 €/m <sup>2</sup>   |
| EDIFICIOS RELIGIOSOS                               |                          |
| Lugares de culto                                   | 980,27 €/m <sup>2</sup>  |
| Cementerios  | 671,99 €/m <sup>2</sup>  |
| INSTALACIONES SOTERRADAS PARA RECOGIDA DE R. S. U. | 6131,97 €/ud             |
| INSTALACIÓN OCULTAMIENTO CONTENEDORES R. S. U.     | 245,28 €/ml              |
| ARCHIVOS MUNICIPALES                               | 1633,21 €/m <sup>2</sup> |
| EDIFICIOS PÚBLICOS DESTINADOS A COMERCIO           | 588,85 €/m <sup>2</sup>  |
| LOCAL DE SERVICIOS MUNICIPAL                       | 588,85 €/m <sup>2</sup>  |
| ALMACÉN DE SERVICIOS                               | 588,85 €/m <sup>2</sup>  |
| MOBILIARIO URBANO                                  |                          |
| Bancos públicos                                    | 367,92 €/ud              |
| Papeleras  | 147,17 €/ud              |
| Marquesinas de espera de autobús                   | 2452,79 €/ud             |
| Barandillas  | 122,64 €/ml              |

## 8. Resolución y notificación de la convocatoria

8.1. La resolución y notificación de la convocatoria se atenderá a lo establecido en la base octava "Resolución y notificación de la convocatoria".

8.2. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los señalados en la base novena "Órganos competentes".

## 9. Obligaciones de las entidades destinatarias de las subvenciones

Las obligaciones de las entidades destinatarias de las subvenciones serán las recogidas en la base décima "Obligaciones de las entidades destinatarias de las subvenciones".

## 10. Plazo de ejecución

Las actuaciones financiadas con subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria deberán encontrarse finalizadas a 31 de diciembre de 2027.

## 11. Justificación y pago de subvenciones

La regulación de la justificación y el pago de las subvenciones concedidas se atenderá a lo establecido en la base duodécima "Justificación y pago de subvenciones".

## 12. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones

En atención a lo establecido en la base decimocuarta "Concurrencia y compatibilidad de subvenciones", las ayudas concedidas son compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración, ente público o privado, en los términos establecidos en la citada base.

## 13. Pérdida de la subvención

El incumplimiento y reintegro de la subvención se regulará según lo establecido en la base decimoquinta "Incumplimiento y reintegro".

## 14. Publicidad

La presente convocatoria será publicada en el BOTA.

## 15. Cláusulas finales

En lo no dispuesto en las bases generales y en la presente convocatoria se regulará por la Norma Foral 9/2017, de 12 de abril, reguladora del Plan Foral de Obras y Servicios, y demás normativa a la que se hace referencia en la base decimonovena "Normativa aplicable".

**ANEXO III**

**Impresos complementarios para la tramitación de solicitudes**

- Impreso S1 - Informe del técnico asesor en materia urbanística.
- Impreso S2 - Informe de la técnica o técnico asesor en obras con coste total inferior a 35.000,00 euros.
- Impreso S3 - Valoración de sistemas que generen ahorro corriente en el caso de infraestructuras o equipamientos con menos de 15 años de antigüedad.
- Impreso SE1 (ayuntamientos y cuadrillas) - Plan de viabilidad económica para peticiones de obras de equipamiento.
- Impreso SE1 (juntas administrativas) - Plan de viabilidad económica para peticiones de obras de equipamiento.
- Impreso SI1 - Certificación sobre documentación técnica referida a la solicitud de subvención económica para gastos de expropiaciones de obras de infraestructura básica, subvencionadas con cargo al Plan Foral de Obras y Servicios.
- Impreso SI2 (consorcios) - Certificado de conformidad del consorcio.
- Impreso SI2 (otras entidades) - Certificado de conformidad de otra entidad.

|  |   |                           |                  |
|--|---|---------------------------|------------------|
|  <p>Arabako Foru<br/>Aldundia<br/>Diputación<br/>Foral de Álava<br/>www.araba.eus</p> | <p><b>OBRA ETA ZERBITZUEN FORU PLANA</b><br/>PLAN FORAL DE OBRAS Y SERVICIOS</p>  | <p>Programa 2026-2027</p> | <p><b>S1</b></p> |
|  | <p><b>Hirigintza arloko teknikari aholkulariaren txostena</b><br/>Informe de la técnica o técnico asesor<br/>en materia urbanística</p> |                           |                  |

Lurralde Orekaren eta Lurralde  
Antolamenduaren Saila

Departamento de Equilibrio Territorial  
y Ordenación del Territorio

Lurralde Orekaren  
Zuzendaritza

Dirección de  
Equilibrio Territorial

|   |
|---|
| <p><b>Toki Erakundea</b> ■ Entidad Local</p>          |
| <p><b>Obraren izena</b> ■ Denominación de la obra</p> |

D./D.<sup>a</sup> ..... jaunak / andreak

toki erakunde eskatzaileko hirigintza  
arloko teknikari aholkulariak

técnica o técnico asesor en materia urbanística  
de la entidad local solicitante,

#### INFORMATZEN DU

Aurkeztutako dokumentuan oinarrituta, egingo den obra edo zerbitzuak udalaren hirigintza planeamendua betetzen duela, bai eta irisgarritasun eta mugikortasun arloan indarren dagoen araudia ere.

#### INFORMA

Con base en el documento presentado, la obra o servicio a realizar cumple el Planeamiento Urbanístico Municipal, así como la normativa vigente en materia de accesibilidad y movilidad.

.....  
(Tokia eta data / Lugar y fecha)

**Udal teknikaria edo kuadrillakoa**  
Técnica o técnico Municipal o de la Cuadrilla

|  |  |                           |                  |
|--|--|---------------------------|------------------|
|  <p>Arabako Foru<br/>Aldundia<br/>Diputación<br/>Foral de Álava<br/>www.araba.eus</p> | <p><b>OBRA ETA ZERBITZUEN FORU PLANA</b><br/>PLAN FORAL DE OBRAS Y SERVICIOS</p>   | <p>Programa 2026-2027</p> | <p><b>S2</b></p> |
|  | <p><b>Udal teknikari aholkulariaren txostena, guztira 35.000 € baino gutxiagoko obretarako</b><br/>Informe de la técnica o técnico asesor en obras con coste total inferior a 35.000 €</p> |                           |                  |

Lurralde Orekaren eta Lurralde Antolamenduaren Saila

Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio

Lurralde Orekaren Zuzendaritza

Dirección de Equilibrio Territorial

|   |
|---|
| <p><b>Toki Erakundea</b> ■ Entidad Local</p>          |
| <p><b>Obraren izena</b> ■ Denominación de la obra</p> |

D./D.<sup>a</sup> ..... jaunak / andreak

toki erakunde eskatzailearen teknikari aholkulariak

técnica o técnico asesor de la entidad local solicitante,

#### INFORMATZEN DU

Deialdian eskatutako obra edo zerbitzuak, 35.000 euro baino gutxiagoko guztirako kostua duenak (lizitazioaren oinarritzko aurrekontua + BEZa).

- PROIEKTU TEKNIKOA BEHAR DU gauzatu ahal izateko
- EZ DU PROIEKTU TEKNIKOA BEHAR gauzatu ahal izateko

#### INFORMA

La obra o servicio solicitado en la convocatoria, cuyo Coste Total (Presupuesto base de licitación + IVA) es inferior a 35.000 euros.

- PRECISA DE PROYECTO TÉCNICO para su ejecución
- NO PRECISA DE PROYECTO TÉCNICO para su ejecución

.....  
(Tokia eta data / Lugar y fecha)

**Udal teknikaria edo kuadrillakoa**  
Técnica o técnico Municipal o de la Cuadrilla

|   |   |                           |           |
|---|---|---------------------------|-----------|
|  Arabako Foru<br>Aldundia<br>Diputación<br>Foral de Álava<br>www.araba.eus | <b>OBRA ETA ZERBITZUEN FORU PLANA</b><br><b>PLAN FORAL DE OBRAS Y SERVICIOS</b>   | <b>Programa 2026-2027</b> | <b>S3</b> |
|   | <b>15 urte baino gutxiagoko azpiegitura edo ekipamenduetan aurrezpena dakarten sistemak baloratzeko inprimaki-txostena</b><br>Valoración de sistemas que generen ahorro corriente en el caso de infraestructuras o equipamientos con menos de 15 años de antigüedad |                           |           |

Lurralde Orokaren eta Lurralde Antolamenduaren Saila

Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio

Lurralde Orokaren Zuzendaritza

Dirección de Equilibrio Territorial

|  |
|--|
| <b>Toki Erakundea</b><br>Entidad Local   |
| <b>Eskatutako obra</b><br>Obra solicitada  |
| <b>Ordezkatu nahi den instalazioaren data (urtea)</b><br>Fecha de la instalación que se pretende sustituir (año) |

| GASTU ARRUNTAK EGUNGO SISTEMAREKIN  |      |
|---|------|
| GASTOS CORRIENTES ANUALES CON EL SISTEMA ACTUAL   |      |
| 1 <b>Kontsumoak</b> ■ Consumos  |      |
| 2 <b>Konponketak</b> ■ Reparación   |      |
| 3 <b>Osagaiak aldatzea</b> ■ Reposición de elementos  |      |
| 4 <b>Urteko mantentze kuota (edo urtekotua)</b> ■ Cuota de mantenimiento anual (o anualizada) |      |
| 5 <b>Besteren bat (zehaztu)</b> ■ Otros (especificar): .....                                  |      |
|   |      |
| <b>GUZTIRA ■ TOTAL (X)</b>  | 0,00 |

| GASTU ARRUNTAK AURREIKUSITAKO SISTEMA BERRIAREKIN   |      |
|---|------|
| GASTOS CORRIENTES ANUALES CON EL NUEVO SISTEMA PREVISTO                                       |      |
| 1 <b>Kontsumoak</b> ■ Consumos  |      |
| 2 <b>Konponketak</b> ■ Reparación   |      |
| 3 <b>Osagaiak aldatzea</b> ■ Reposición de elementos  |      |
| 4 <b>Urteko mantentze kuota (edo urtekotua)</b> ■ Cuota de mantenimiento anual (o anualizada) |      |
| 5 <b>Besteren bat (zehaztu)</b> ■ Otros (especificar): .....                                  |      |
|   |      |
| <b>GUZTIRA ■ TOTAL (Y)</b>  | 0,00 |

| INSTALAZIO BERRIAN EGINGO DEN INBERTSIOAREN GASTUA GUZTIRA                                 |      |
|--|------|
| GASTO TOTAL DE LA INVERSIÓN A REALIZAR EN LA NUEVA INSTALACIÓN                             |      |
| 1 <b>Inbertsioaren kostua</b> ■ Coste de la inversión                                      |      |
| 2 <b>Inbertsioari lotutako beste gastu batzuk</b> ■ Otros gastos asociados a la inversión: | 0,00 |
| - <b>Proiektuaren ordainsariak</b> ■ Honorarios de proyecto                                |      |
| - <b>Beharrezko instalazio osagarriak</b> ■ Instalaciones accesorias necesarias            |      |
| - <b>Abian jartzeko gastuak</b> ■ Gastos de puesta en funcionamiento                       |      |
| - ... ..   |      |
| <b>GUZTIRA ■ TOTAL (Z)</b>   | 0,00 |

|  |                |
|--|----------------|
| <b>KALKULUA EGITEKO FORMULA</b> ■ FÓRMULA DE CÁLCULO | <b>(X-Y)/Z</b> |
|--|----------------|

<sup>1</sup> Apirilaren 12ko 9/2017 Foru Arauaren 9. artikulua c) idatz zatiaren arabera inbertsioa arazoizkotzat jotzeko, aurreko formula aplikatuta ateratzen den emaitzak 2026-2027 Obra eta Zerbitzuen Foru Planaren deialdiaren 5. puntuan, S3 inprimakiari dagokion atalean aurreikusitakoa bete beharko du.

<sup>1</sup> Para que la inversión se considere razonable en los términos planteados en el apartado c) del artículo 9 de la Norma Foral 9/2017 del 12 de abril, el resultado obtenido de la aplicación de la fórmula anterior debe cumplir lo previsto en el apartado correspondiente al Impreso S3, en el punto 5. de la convocatoria del Plan Foral de Obras y Servicios 2026-2027.

|   |   |                           |   |
|---|---|---------------------------|---|
|  Arabako Foru<br>Aldundia<br>Diputación<br>Foral de Álava<br>www.araba.eus | <b>OBRA ETA ZERBITZUEN FORU PLANA</b><br><b>PLAN FORAL DE OBRAS Y SERVICIOS</b>   | <b>Programa 2026-2027</b> | <b>SE1</b><br><br><b>UDALAK</b><br><b>KUADRILLAK</b><br><br>AYUNTAMIENTOS<br>CUADRILLAS |
|   | <b>Bideragarritasun ekonomikoaren plana</b><br><b>equipamendu obrak egiteko eskaerarako</b><br><br><b>Plan de viabilidad económica</b><br><b>para peticiones de obras de equipamiento</b> |                           |   |

Lurralde Oreka eta Lurralde  
Antolamenduaren SailaDepartamento de Equilibrio Territorial  
y Ordenación del TerritorioLurralde Oreka eta  
ZuzendaritzaDirección de  
Equilibrio Territorial

|                                    |
|------------------------------------|
| Toki Erakundea<br>Entidad Local    |
| Eskatutako obra<br>Obra solicitada |

**DIRU SARRERA ARRUNTAK ■ INGRESOS CORRIENTES**

| Aitortutako eskubide garbiak, onartutako azken aurrekontu likidazioko diru sarrera arruntak<br>Derechos reconocidos netos de ingresos corrientes de la última liquidación presupuestaria aprobada | ekitaldia<br>ejercicio ..... | Zenbatekoa ■ Importe        |
|---|------------------------------|-----------------------------|
| 1 Zuzeneko zergak (1. kapitulua) ■ Impuestos directos (Capítulo 1)  |                              |                             |
| 2 Zeharkako zergak (2. kapitulua) ■ Impuestos indirectos (Capítulo 2)   |                              |                             |
| 3 Tasak eta beste diru sarrera batzuk (3. kapitulua) ■ Tasas y otros ingresos (Capítulo 3)  |                              |                             |
| 4 Transferentzia arruntak (4. kapitulua) ■ Transferencias corrientes (Capítulo 4)   |                              |                             |
| 5 Ondare bidezko diru sarrerak (5. kapitulua) ■ Ingresos patrimoniales (Capítulo 5)   |                              |                             |
| 6 Guztirako partziala (1 + 2 + 3 + 4 + 5) ■ Subtotal de 1 + 2 + 3 + 4 + 5   |                              | 0,00                        |
| <b>Aurreikusitako diru sarrera arruntak, eskatutako ekipamenduaren funtzionamendukoak</b><br>Ingresos corrientes previstos del funcionamiento del equipamiento solicitado                         |                              | <b>Zenbatekoa ■ Importe</b> |
| 7 Aurreikusitako diru sarrera arruntan guztirako partziala ■ Subtotal de ingresos corrientes previstos  |                              |                             |
| 8 Diru sarrera arruntak, guztira (6 + 7) ■ Total Ingresos corrientes (6 + 7)  |                              | 0,00                        |

**GASTU ARRUNTAK ■ GASTOS CORRIENTES**

| Aitortutako betebeharrak garbiak, onartutako azken aurrekontu likidazioko gastu arruntak<br>Obligaciones reconocidas netas de gastos corrientes de la última liquidación presupuestaria aprobada | ekitaldia<br>ejercicio ..... | Zenbatekoa ■ Importe        |
|--|------------------------------|-----------------------------|
| 1 Langile gastuak (1. kapitulua) ■ Gastos de personal (Capítulo 1)   |                              |                             |
| 2 Zerbitzu eta ondasun arruntan erosketak (2. kapitulua) ■ Compras de bienes corrientes y servicios (Capítulo 2)   |                              |                             |
| 3 Finantza gastuak (3. kapitulua) ■ Gastos financieros (Capítulo 3)  |                              |                             |
| 4 Transferentzia arruntak (4. kapitulua) ■ Transferencias corrientes (Capítulo 4)  |                              |                             |
| 5 Finantza pasiboak (9. kapitulua) ■ Pasivos financieros (Capítulo 9)  |                              |                             |
| 6 Guztirako partziala (1 + 2 + 3 + 4 + 5) ■ Subtotal de 1 + 2 + 3 + 4 + 5  |                              | 0,00                        |
| <b>Aurreikusitako gastu arruntak, eskatutako ekipamenduaren funtzionamendukoak</b><br>Gastos corrientes previstos del funcionamiento del equipamiento solicitado                                 |                              | <b>Zenbatekoa ■ Importe</b> |
| 7 Aurreikusitako gastu arruntan guztirako partziala ■ Subtotal de gastos corrientes previstos  |                              |                             |
| 8 Gastu arruntak, guztira (6 + 7) ■ Total Gastos corrientes (6 + 7)  |                              | 0,00                        |

| DIRU SARREREN ETA GASTU ARRUNTEN ARTEKO ALDEA<br>DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS CORRIENTES  | Zenbatekoa ■ Importe |
|---|----------------------|
| 1 Diru sarrera arruntak, guztira (diru sarrera arruntan koadroko 8. lerroko "zenbatekoa")<br>Total Ingresos corrientes ("Importe" de la fila 8 del cuadro de ingresos corrientes) | 0,00                 |
| 2 Gastu arruntak, guztira (gastu arruntan koadroko 8. lerroko "zenbatekoa")<br>Total Gastos corrientes ("Importe" de la fila 8 del cuadro de gastos corrientes)                   | 0,00                 |
| 3 SOBERAKINA <sup>1</sup> ■ EXCEDENTE <sup>1</sup>  | 0,00                 |

<sup>1</sup> Egiaztatzeko eskatutako ekipamenduaren funtzionamendua ez duela toki erakundearen kontuetan defizitirik sortzen, ezinbestean 0 edo 0 baino altuagoa izan behar da "3 SOBERAKINA" lerroko zenbatekoa, "diru sarreraren eta gastu arruntan arteko aldea" koadrokoa.

<sup>1</sup> Para acreditar que la entrada en funcionamiento del equipamiento solicitado no provoca déficit en las cuentas de la entidad local, la cuantía de la casilla "Importe" correspondiente a la línea "3 EXCEDENTE" del cuadro "diferencia entre ingresos y gastos corrientes", necesariamente debe ser mayor o igual que 0.

|   |  |                           |   |
|---|--|---------------------------|---|
|  Arabako Foru<br>Aldundia<br>Diputación<br>Foral de Álava<br>www.araba.eus | <b>OBRA ETA ZERBITZUEN FORU PLANA</b><br><b>PLAN FORAL DE OBRAS Y SERVICIOS</b>  | <b>Programa 2026-2027</b> | <b>SE1</b><br><b>ADMINISTRAZIO</b><br><b>BATZARRAK</b><br><b>JUNTAS</b><br><b>ADMINISTRATIVAS</b> |
|   | <b>Bideragarritasun ekonomikoaren plana</b><br><b> ekipamendu obrak egiteko eskaerarako</b><br><b>Plan de viabilidad económica</b><br><b> para peticiones de obras de equipamiento</b> |                           |   |

Lurralde Orekaren eta Lurralde Antolamenduaren Saila

Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio

Lurralde Orekaren Zuzendaritza

Dirección de Equilibrio Territorial

|   |
|---|
| <b>Toki Erakundea</b><br>Entidad Local    |
| <b>Eskatutako obra</b><br>Obra solicitada |

**DIRU SARRERA ARRUNTAK ■ INGRESOS CORRIENTES**

| Onartutako azken kontuetako diru sarrera arruntak<br>Ingresos corrientes de las últimas cuentas aprobadas   | ekitaldia<br>ejercicio ..... | Zenbatekoa ■ Importe |
|---|------------------------------|----------------------|
| 1 Tasak ■ Tasas   |                              |                      |
| 2 Transferentziak eta dirulaguntza arruntak ■ Transferencias y subvenciones corrientes  |                              |                      |
| 3 Ondare bidezko diru sarrerak ■ Ingresos patrimoniales   |                              |                      |
| 4 Besteren bat (zehaztu) ■ Otros (especificar): .....   |                              |                      |
| 5 Diru sarrera arrunten guztirako partziala (1 + 2 + 3 + 4) ■ Subtotal de ingresos corrientes (1 + 2 + 3 + 4)   |                              | 0,00                 |
| <b>Aurreikusitako diru sarrera arruntak, eskatutako ekipamenduaren funtzionamendukoak</b><br>Ingresos corrientes previstos del funcionamiento del equipamiento solicitado |                              | Zenbatekoa ■ Importe |
| 6 Aurreikusitako diru sarrera arrunten guztirako partziala ■ Subtotal de ingresos corrientes previstos  |                              |                      |
| 7 Diru sarrera arruntak, guztira (5 + 6) ■ Total Ingresos corrientes (5 + 6)  |                              | 0,00                 |

**GASTU ARRUNTAK ■ GASTOS CORRIENTES**

| Onartutako azken kontuetako gastu arruntak<br>Gastos corrientes de las últimas cuentas aprobadas   | ekitaldia<br>ejercicio ..... | Zenbatekoa ■ Importe |
|--|------------------------------|----------------------|
| 1 Emandako zerbitzuen gastuak ■ Gastos de prestación de servicios  |                              |                      |
| 2 Kudeaketa gastuak ■ Gastos de gestión  |                              |                      |
| 3 Finantza gastuak ■ Gastos financieros  |                              |                      |
| 4 Maileguen amortizazioa ■ Amortización de préstamos   |                              |                      |
| 5 Besteren bat (zehaztu) ■ Otros (especificar): .....  |                              |                      |
| 6 Gastu arrunten guztirako partziala (1 + 2 + 3 + 4 + 5) ■ Subtotal de gastos corrientes (1 + 2 + 3 + 4 + 5)   |                              | 0,00                 |
| <b>Aurreikusitako gastu arruntak, eskatutako ekipamenduaren funtzionamendukoak</b><br>Gastos corrientes previstos del funcionamiento del equipamiento solicitado |                              | Zenbatekoa ■ Importe |
| 7 Aurreikusitako gastu arrunten guztirako partziala ■ Subtotal de gastos corrientes previstos  |                              |                      |
| 8 Gastu arruntak, guztira (6 + 7) ■ Total Gastos corrientes (6 + 7)  |                              | 0,00                 |

| DIRU SARREREN ETA GASTU ARRUNTEN ARTEKO ALDEA<br>DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS CORRIENTES  | Zenbatekoa ■ Importe |
|---|----------------------|
| 1 Diru sarrera arruntak, guztira (diru sarrera arrunten koadroko 7. lerroko "zenbatekoa")<br>Total Ingresos corrientes ("Importe" de la fila 7 del cuadro de ingresos corrientes) | 0,00                 |
| 2 Gastu arruntak, guztira (gastu arrunten koadroko 8. lerroko "zenbatekoa")<br>Total Gastos corrientes ("Importe" de la fila 8 del cuadro de gastos corrientes)                   | 0,00                 |
| 3 SOBERAKINA <sup>1</sup> ■ EXCEDENTE <sup>1</sup>  | 0,00                 |

<sup>1</sup> Egiaztatzeko eskatutako ekipamenduaren funtzionamenduak ez duela toki erakundearen kontuetan defizitirik sortzen, ezinbestean 0 edo 0 baino altuagoa izan behar da "3 SOBERAKINA" lerroko zenbatekoa, "diru sarrerren eta gastu arrunten arteko aldea" koadrokoa.

<sup>1</sup> Para acreditar que la entrada en funcionamiento del equipamiento solicitado no provoca déficit en las cuentas de la entidad local, la cuantía de la casilla "Importe" correspondiente a la línea "3 EXCEDENTE" del cuadro "diferencia entre ingresos y gastos corrientes", necesariamente debe ser mayor o igual que 0.



|  |   |                           |
|--|---|---------------------------|
|  <p>Arabako Foru<br/>Aldundia<br/>Diputación<br/>Foral de Álava<br/>www.araba.eus</p> | <b>OBRA ETA ZERBITZUEN FORU PLANA</b><br><b>PLAN FORAL DE OBRAS Y SERVICIOS</b>   | <b>Programa 2026-2027</b> |
|  | <b>Partzuergoaren adostasun egiaztagiria</b><br><b>Urbanizazio obretarako laguntza eskaerak,</b><br><b>zerbitzuetako bat Partzuergoan dagoenean</b><br><b>Certificado de conformidad del Consorcio</b><br><b>Solicitudes de ayuda para obras de urbanización</b><br><b>cuando la prestación de alguno de los servicios está consorciado</b> |                           |

Lurralde Oreakaren eta Lurralde Antolamenduaren Saila

Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio

Lurralde Oreakaren Zuzendaritza

Dirección de Equilibrio Territorial

|  |                                      |
|--|--------------------------------------|
| <b>Partzuergoaren izena</b> ■ Nombre del Consorcio                                 |                                      |
| <b>Emandako zerbitzua</b> ■ Servicio prestado                                      |                                      |
| <b>Harremanetarako pertsona</b> ■ Persona de contacto                              | <b>Telefono zk.</b> ■ N° de teléfono |
| <b>Obraren izena</b> ■ Denominación de la obra                                     |                                      |
| <b>Toki erakunde eskatzailearen izena</b> ■ Nombre de la entidad local solicitante |                                      |

D./D.<sup>a</sup> ..... jaunak / andreak

Partzuergoaren lehendakariak,

El/La presidente/a del Consorcio,

**JAKINARAZTEN DU**

Partzuergoa ados dagoela goian adierazitako obra egiteko eskaerarekin.

**COMUNICA**

Que el Consorcio presta su conformidad a la solicitud realizada para la obra arriba señalada.

.....  
(Tokia eta data / Lugar y fecha)**Partzuergoaren lehendakaria**  
El/La presidente/a del Consorcio

\* Jarduera hori 2026-2027 aldirako Obra eta Zerbitzuen Foru Planaren deialdiandiruzlagundutaegonezgero, Partzuergoak behinbetikodokumentu teknikoa onartu beharko du, bai eta obraren harrera akta ontzat eman ere.

\* En el caso de resultar subvencionada la actuación en la convocatoria del Plan Foral de Obras y Servicios 2026-2027, el Consorcio deberá aprobar el documento técnico definitivo, así como dar el visto bueno al acta de recepción de la obra.

|   |   |                           |
|---|---|---------------------------|
|  <p>Arabako Foru<br/>Aldundia<br/>Diputación<br/>Foral de Álava</p> <p>www.araba.eus</p> | <b>OBRA ETA ZERBITZUEN FORU PLANA</b><br><b>PLAN FORAL DE OBRAS Y SERVICIOS</b>   | <b>Programa 2026-2027</b> |
|   | <b>Beste erakunde baten adostasun egiaztagiria</b><br><b>Urbanizazio obretarako laguntza eskaerak, zerbitzuetako bat erakunde eskatzaile ez den beste erakunde batek ematen duenean</b><br><b>Certificado de conformidad de otra entidad</b><br><b>Solicitudes de ayuda para obras de urbanización cuando la prestación de alguno de los servicios es prestado por otra entidad distinta a la solicitante</b> |                           |

Lurralde Orekaren eta Lurralde Antolamenduaren Saila

Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio

Lurralde Orekaren Zuzendaritza

Dirección de Equilibrio Territorial

|   |                               |
|---|-------------------------------|
| Zerbitzua ematen duen erakundearen izena ■ Nombre de la entidad prestadora del servicio |                               |
| Emandako zerbitzua ■ Servicio prestado  |                               |
| Harremanetarako pertsona ■ Persona de contacto  | Telefono zk. ■ N° de teléfono |
| Obraren izena ■ Denominación de la obra   |                               |
| Toki erakunde eskatzailearen izena ■ Nombre de la entidad local solicitante             |                               |

D./D.<sup>a</sup> ..... jaunak / andreak

Gorago adierazitako zerbitzua ematen duen erakundearen alkateak edo lehendakariak,

el/la alcalde/sa o presidente/a de la entidad prestadora del servicio arriba indicado,

**JAKINARAZTEN DU**

Erakundeak, zerbitzua ematen duenez, ados dagoela goian adierazitako obra egiteko eskaerarekin.

**COMUNICA**

Que la entidad, como prestadora del servicio, presta su conformidad a la solicitud realizada para la obra arriba señalada.

.....  
(Tokia eta data / Lugar y fecha)**Zerbitzua ematen duen erakundearen alkatea - lehendakaria**El/EI/La  
Alcalde/sa o presidente/a de la entidad prestadora del servicio

(Zigilua / Sello)

\* Jarduera hori 2026-2027 aldirako Obra eta Zerbitzuen Foru Planaren deialdian diruz lagunduta egonez gero, zerbitzua ematen duen erakundeak behin betiko dokumentu teknikoa onartu beharko du, bai eta obraren harrera akta ontzat eman ere.

\* En el caso de resultar subvencionada la actuación en la convocatoria del Plan Foral de Obras y Servicios 2026-2027, la entidad prestadora del servicio deberá aprobar el documento técnico definitivo, así como dar el visto bueno al acta de recepción de la obra.